# M

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechaza distancia con concesión I.T. 120-2021 C.I. 10659-2010

RECHAZA SOLICITUDES DE RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 2 5 MAR. 2021

R. EX. No. 910

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 120, de

fecha 05 de febrero de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013, Nº 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

## CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que conforme al inciso 2°, del artículo antes citado, si el área solicitada ya estuviere concedida o se sobrepone con la de otra solicitud en trámite, o la solicitud no cumple con los requisitos de distancia con concesiones otorgadas o con una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable la Subsecretaría devolverá al solicitante los antecedentes, dictando una resolución denegatoria fundada al efecto.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes relocalización de concesiones de acuicultura que no cumplen con los requisitos de distancia con concesiones otorgadas o con una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable.

#### RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud Nº 210110005, Sector 3, código de centro Nº 110771, presentada por Christian Erwin Salomón Rojas, cuyo actual titular es Salmones Blumar S.A., R.U.T. Nº 76.653.690-5, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 11, oficina 1202, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución Nº 1124 de 2005, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 215100021, código de centro N° 104145, presentada Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 764 de 2006, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud Nº 215100041, código de centro Nº 103339, presentada por Invermar S.A., R.U.T. Nº 79.797.990-2, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 41, piso 15, Torre Costanera, oficina 1501, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resoluciones Nº 756 de 1995 y Nº 1119 de 2003, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud Nº 216100002, Sector 2, código de centro Nº 104141, presentada por Invermar S.A., R.U.T. Nº 79.797.990-2, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 41, piso 15, Torre Costanera, oficina 1501, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución Nº 1619 de 2007, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcríbase copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.

esca y Acuicultura

MOV/FOM/MRP

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.

Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo

## REP ÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAĪSO 1/

## RECHAZA SOLICITUDES DE RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA

### (EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº

910

de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes individualizadas en la resolución extractada, y publicada íntegramente en www.subpesca.cl, en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de este Ministerio.

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 2 5 MAR. 2021